



Republica de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Expediente número: 70001 33 31 001 2012 00048 00
Demandante: JUAN CARLOS CARRIAZO JULIO
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el Despacho que el 24 de julio de 2013, se llevo a cabo la audiencia de pruebas, dentro del proceso de la referencia, sin que a la misma asistiera el apoderado de la parte demanda, razón por la este despacho en cumplimiento de lo señalado en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., manifestó que de no allegar la excusa correspondiente dentro de los tres días siguientes se hará acreedor a la sanción correspondiente, establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, remitió excusas dentro de los tres días siguientes por la inasistencia del apoderado de esa entidad a la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia y expuso:

“...Me permito justificar la inasistencia a la referida diligencia y al respecto señalar que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares no cuenta con sucursales ni agencias fuera de la ciudad de Bogotá, para el desplazamiento del abogado no se encontró disponibilidad de vuelo para esta fecha hacia la ciudad de Sincelejo”

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Jefe de la Oficina Jurídica de la parte demandada, el despacho acepta la excusa presentada por considerarla válida, razón por la cual no impondrá sanción pecuniaria al apoderado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por su inasistencia a la audiencia de pruebas.

2

Expediente número 70001 33 31 001 2012 00048 00

Demandante: Juan Carlos Carriazo Julio

Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En consecuencia, se dispone,

Por considerarse como justa causa la excusa presentada, no se impondrá sanción alguna al apoderado de la parte demandada por su inasistencia a la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**

glvm